

Cuantía: Mínima

Ref.: Ejecutivo

Demandante: ALVARO HERNAN GÓMEZ RODRIGUEZ

Demandando: ALEXANDER GARCES ARROYO y

GIOVANNI MARULANDA ARIZA

Rad.: 765204003003-2018-00133-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial allegado por la parte Actora, a través del cual solicita sancionar al pagador de Copservir en tanto no ha dado cumplimiento al oficio Nro.1157 de abril de 2018. Sírvase proveer.

20 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1164
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00133-00**

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se detalla que mediante oficio 1157 del 17 abril de 2018 se comunicó al pagador de COPSERVIR, el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo devengado por el señor **GIOVANNI MARULANDA ARIZA**. Vale precisar que si bien en su momento el pagador comunicó que dicha medida no se haría efectiva en razón a un embargo ya existente indica la memorialista que en la actualidad no se registra ninguna otra ejecución en contra del demandado y pese a ello, hasta la fecha la entidad pagadora no se ha pronunciado al respecto.

Advertido lo anterior, y en aras de que la medida cautelar no se haga ilusoria este Operador Judicial, ordenará finalmente requerir a la entidad en mención para que por conducto del pagador y/o tesorero, acate la medida de embargo comunicada o en su defecto suministre la información acerca de la posición que ocupa la orden de embargo emitida por este Despacho.

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR al Pagador Y/O Tesorería de **COPSERVIR**, para que informe a este Despacho el estado actual de la orden comunicada a través del oficio 1157 del 17 abril de 2018, so pena de proceder conforme a lo dispuesto por el Artículo 593 Parágrafo 2º, del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo. **Por Secretaría líbrese oficio respectivo anexando copia del anteriormente enviado, el cuál deberá ser remitido por la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

Cuantía: Mínima

Ref.: Ejecutivo

Demandante: ALVARO HERNAN GÓMEZ RODRIGUEZ

Demandando: ALEXANDER GARCES ARROYO y

GIOVANNI MARULANDA ARIZA

Rad.: 765204003003-2018-00133-00

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d659881983b37e88f4ddad8965b80882b086465bdd1eefaf325f904a047095

be

Documento generado en 20/11/2020 01:28:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**